



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2020-0018-A (Prevención)
San Salvador, 20 de agosto de 2020

Resolución 2020-0018-A. Analizada la solicitud hecha el día 20 de agosto de 2020 por el señor [REDACTED] en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

*Historial médico de [REDACTED] con DUI [REDACTED]
Carnet de afiliación ISBM [REDACTED]*

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emite prevención a solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no anexa copia de su propio Documento Único de Identidad.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

Prevenir la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –


**Licda. Patricia Yesenia Chica de Aquino
Oficial de Información Ad-Honorem**

